PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IX – Nº420
Río Tercero (Cba.),18 de Mayo de 2015
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 14 de mayo de 2015

ORDENANZA Nº Or 3813/2015 C.D.

VISTO:, Que el día 12 de Mayo se conmemora el aniversario del fallecimiento del Primer Teniente Mario Víctor Nívoli, nativo de Río Tercero, caído en combate en el en el conflicto bélico "Guerra de Malvinas"; y

CONSIDERANDO:

Que nació en Río Tercero el 14 de abril de 1954, cursó el primario en Hernando para luego trasladarse con su familia a Villa del Dique, luego cursó la carrera militar de aviador en la Fuerza Aérea, en Córdoba, de donde egresó en 1976;

Que el Teniente Nívoli pasó a desempeñarse en la base de la Fuerza Aérea de Villa Reynolds, en la provincia de San Luis, estando allí fue llamado el primero de mayo de 1982 a la base de Río Gallegos, donde se le asignó un avión de combate, cuando la guerra en Malvinas estaba iniciada;

Que de acuerdo a lo que describe el libro "Historia de la Fuerza Aérea Argentina" dice: "El miércoles 12 de mayo de 1982, el Primer Teniente Nívoli viajaba casi rozando el mar, a unos 1.900 kilómetros por hora en un A4-B, su cuadrilla para ese operativo, que tenía como objeto alcanzar naves de Gran Bretaña, y estaba formada por cuatro aviones argentinos, despegaron de Río Gallegos con silencio de radio para no ser detectados por el enemigo, sus objetivos eran una fragata clase 21 (HMS Brilliant) y un destructor Clase 42 (HMS Glasgow), había bancos de niebla, y en los parabrisas de todos los aviones, una película de sal impedía ver hacia el frente; sólo las lunetas oblicuas laterales permitían esta visual. Al iniciar el ataque, desde el este, sobre los buques que navegaba a máxima velocidad, distanciados entre doscientos y trescientos metros, comenzaron a recibir fuego antiaéreo de la fragata HMS Brilliant. Los A-4B iban distanciados quinientos metros entre sí, cuando un misil Sea Wolf impactó en el avión del primer Teniente Nívoli".

Que por la valentía demostrada, con sólo 28 años de edad, el piloto oriundo de nuestra Ciudad recibió dos condecoraciones del Gobierno Argentino: en reconocimiento como "Héroe Nacional" y la "Cruz de la Nación Argentina al Heroico Valor en Combate";

Que se ha dispuesto declarar duelo la fecha de su fallecimiento, debiendo permanecer las Banderas Argentina, de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de Río Tercero de los edificios y espacios públicos izada a media asta, e invitar a las Instituciones Locales y Establecimientos Educacionales, y a toda la comunidad de nuestra Ciudad, para que todos los 12 de Mayo se realicen actividades en homenaje al Héroe Nacional, por su heroísmo y a modo de enaltecimiento de los valores fundantes de nuestra patria, basamento ideológico de un pueblo.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ART. 1º) – ESTABLEZCASE al día 12 de mayo "día de duelo en el ámbito de la ciudad de Río Tercero" en conmemoración al fallecimiento del Primer Teniente (P.M.) Mario Víctor NIVOLI, en la guerra de Malvinas" como un gesto de memoria, para honrar y eternizar el acto heroico, enalteciendo sus virtudes más loables y sea ejemplo para generaciones futuras y permanezca en la memoria de su pueblo.

ART. 2º) – Adhiérase en todos sus términos a lo expresado en el Dto. Nº 432/82015

ART. 3º)- El día de duelo será laborable, poniendo la bandera a media asta.

ART. 4º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº473/2015 DE FECHA 18.05.2015

RÍO TERCERO, 14 de mayo de 2015

ORDENANZA Nº Or 3814/2015 C.D.

VISTO: La solicitud de vecinos de Barrio Magnasco para que se disponga la ejecución de la obra de red distribuidora de gas natural.

Y CONSIDERANDO: Que solicitan se efectúe a través del Municipio por no poder acceder a planes de pago mediante contratación directa con una empresa.

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, que fuera ejecutada en el marco del acuerdo que se celebrara con la Distribuidora de Gas del Centro, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio al sector.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre la Municipalidad y una empresa, siendo la mejora de utilidad pública y obligatorio el pago de la contribución por parte de los vecinos alcanzados por la obra, conforme los planes de pago establecidos para dicho Barrio en la Ordenanza NºOr.3612/2013-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Magnasco, sobre la calle: Querandíes: (Lado Sur) entre calle Viltipoco y predios de María Luisa Acuña de Cabero, afectando sólo a las parcelas 01.02.02.12 y 13 Manzana Oficial T Lotes 25 y 26.

Art.2º)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la ejecución de la obra con una empresa con Representación Técnica a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A., conforme los procedimientos que correspondan de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente – Ordenanza NºOr.1482/97-C.D.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

a) Ordenanza General de Gas Natural Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
b) Ley Nº 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
d) Planos de Proyecto DC 04782/000, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- DECLÁRANSE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles de la Ciudad beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a la calle comprendida por la ejecución de la Obra, de conformidad a las condiciones y planes de pago establecidos en la Ordenanza NºOr.3612/2013-C.D., fijando la contribución en el monto efectivamente contratado al que se deberá adicionar el 10% en concepto de gastos.

Art.5º)- Forman parte de la presente Ordenanza el Anexo I: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.7º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación y los ingresos a las Partidas 1.1.3.01.03) Gas Diversos Barrios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº474/2015 DE FECHA 18.05.2015

ANEXO I – ORDENANZA Nº Or 3814/2015-C.D.
PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º: Los trabajos que se especifican a continuación se ejecutarán de acuerdo al Proyecto presentado, con las condiciones que se establecen en este Pliego.

Art. 2º: Trabajos del Ítem Nº 1: ZANJEO:

Este Ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el zanjeo de la Obra. Ellos son los siguientes:

a) Sondeos.
b) Extracción de árboles que se indiquen en el Plano de Proyecto.
c) Apertura de zanja rectangular en las profundidades que se indican en el Plano de Proyecto, con rotura de

vereda y/o contrapiso donde corresponda.

d) Limpieza del fondo de zanja.

e) Ejecución de pozos sobre cabeza o nichos, cámaras para válvulas de bloqueo y acometidas para servicios domiciliarios.

En el precio unitario del Ítem se incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos necesarios, como así también la carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del Ítem, donde indique la Dirección de Obra de la Municipalidad y todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución del Ítem.

Cómputo: Se computará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

Art. 3º: Trabajos del Ítem Nº 2: TENDIDO DE CAÑERÍAS:

Este Ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el tendido de las cañería de distribución. Ellos son los siguientes:

a) Rolado o disposición de la cañería de polietileno en el fondo de la zanja.

b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.

c) Colocación de la malla de advertencia.

Ejecución de los empalmes por termofusión o electrofusión de cañerías entre sí, a los efectos de conseguir una continuidad en la red. En el caso de utilizar también tramos de cañerías de polietileno de alta densidad, se deberá intercalar cuplas de electrofusión del diámetro que corresponda. Las conexiones entre la nueva red y la existente, previstas en los puntos de empalme que figuran en el Plano de Proyecto, lo realizará personal destacado al efecto perteneciente a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..

d) Construcción de cámaras para válvulas de bloqueo.

e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.

f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del Ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo: Se computará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

Art. 4º: Trabajos del Ítem Nº 3: CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Este Ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar las conexiones domiciliarias integrales. Ellos son los siguientes:

a) Disposición en la zanja y fijación al nicho de medidor de la conexión integral (caño de polietileno y accesorio de transición P.E.-acero).

b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.

c) Colocación de la malla de advertencia.

d) Ejecución del empalme correspondiente (termofusión o electrofusión de la válvula de servicio con la cañería de polietileno)

e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.

f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del Ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo: Se computará por unidad (Nº) de acuerdo a estas Especificaciones.

RÍO TERCERO, 14 de mayo de 2015

ORDENANZA Nº Or 3815/2015 C.D.

Y VISTO: Que las excesivas y extraordinarias precipitaciones ocurridas en tiempo reciente han ocasionado creciente deterioro y daño en la carpeta asfáltica de Avenida Hipólito Yrigoyen y las siguientes arterias de Barrio Belgrano de nuestra ciudad: Almirante Brown (entre calles F.Varela y F.Ramirez); Leopoldo Lugones (entre calles F. Varela y A.V. Peñaloza); Leandro N.Alem (entre calles F. Ramirez y A.V.Peñaloza) y Belisario Roldán (entre calles Caseros y E.Lopez).

Y CONSIDERANDO:

Que se constata que las calles mencionadas presentan alto grado de destrucción y peligrosidad, que ello resulta mérito suficiente para declarar la emergencia vial en los sectores descriptos; y que, a los fines de limitar la constante degradación y otorgar una solución definitiva al problema de circulación en tales vías, surge necesario e imprescindible su inmediata repavimentación y/o bacheo; que por su magnitud y urgencia no es posible por el tiempo que ello demanda la instrumentación de un proceso licitatorio. Por tales razones y fundamentos debe procederse a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

1) Que la Ordenanza de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97-C.D. ha previsto por la norma del art.101º inc. f) que se puede contratar en forma directa "cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas de orden público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, sin afectar o sin riesgo serio de afectar a los vecinos o a la prestación de servicios públicos o a los vecinos en general, ad referéndum del Concejo Deliberante".

2) La jurisprudencia ha establecido los requisitos que deben acreditarse a los fines de configurar la llamada "urgencia" que posibilite contratación directa mediante acto administrativo motivado y fundado; esto es que debe ser concreta es decir para un caso determinado, real, no debe ser abstracta o general. En el caso tal exigencia se acredita por el real, concreto y grave deterioro de las vías de circulación precedentemente descriptas. Inmediata: la necesidad pública invocada debe ser actual, presente, impostergable o improrrogable (por ello se excluyen las urgencias de futuro). El apremio debe ser concreto e inmediato (ello es de

conocimiento público en el caso) de tal naturaleza que no puede satisfacerse en tiempo oportuno más que por la vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público (esto último se desprende por mera observación del estado que presentan dichas arterias: de grave daño progresivo y constante). Imprevista: La urgencia o emergencia debe ser el resultado de algo imprevisible o sea en mérito de circunstancias imprevistas por las que no pueda esperarse un proceso de licitación (El hecho imprevisible o de fuerza mayor está dado por el hecho climático: excesivas, abundantes y extraordinarias precipitaciones. Probada: La urgencia es una cuestión de hecho concreta, que debe ser examinada en particular por la autoridad competente, debidamente fundada; en el caso resulta claro que el bacheo constantemente practicado en el sector ha sido insuficiente e inútil; no alcanza para restaurar el grave daño. Objetiva: La emergencia justificativa de la excepción debe ser de
una necesidad pública, de una exigencia estatal, y no de sus funcionarios. No puede quedar librada al criterio subjetivo de funcionarios: La necesidad pública nace por la intransitabilidad actual de tales vitales arterias, que resulta comprobable y objetiva.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- DECLARASE en emergencia vial a la Avenida Hipólito Yrigoyen comprendida entre las calles Artigas y Ángel Vicente Peñaloza y las siguientes arterias de Barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero: Almirante Brown (entre calles F.Varela y F.Ramirez); Leopoldo Lugones (entre calles F. Varela y A.V. Peñaloza); Leandro N.Alem (entre calles F. Ramirez y A.V.Peñaloza) y Belisario Roldán (entre calles Caseros y E.Lopez).

Art.2º)- AUTORIZASE al DEM a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la repavimentación de la Avenida Hipólito Yrigoyen (entre calles Artigas y A.V.Peñaloza) y las siguientes arterias de Barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero, Almirante Brown (entre calles F.Varela y F.Ramirez); Leopoldo Lugones (entre calles F. Varela y A.V. Peñaloza); Leandro N.Alem (entre calles F. Ramirez y A.V.Peñaloza) y Belisario Roldán (entre calles Caseros y E.Lopez), en ajuste a las previsiones de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. artículo 101º inciso f) y concordantes, conforme modelo de contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.3º)- Descripción técnica de la obra:

1. **Repavimentación de la Avenida Hipólito Yrigoyen:**

Los trabajos incluyen la provisión de materiales, equipos, mano de obra para retiro de la carpeta asfáltica deteriorada en el sector a intervenir; la reparación, compactación de la base granular existente; perfilado del sustrato; imprimación bituminosa; producción, transporte e instalación de carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor.

Cómputo métrico:

Entre calles	Longitud en m.	Ancho en m.	Superficie en m2.
Bocacalle Artigas	13,00	22,00	286,00
Artigas y Urquiza	131,10	2 x 4,70	1232,34
Bocacalle Urquiza	14,00	22,00	308,00
Urquiza y Caseros	110,00	2 x 4,70	1034,00
Caseros y Ramirez	171,00	2 x 4,70	1607,40
Bocacalle Ramirez	14,00	22,00	308,00
Ramirez y F. Varela	150,00	2 x 4,70	1410,00
Bocacalle F. Varela	14,00	22,00	308,00
F. Varela y A.V.Peñaloza	152,00	2 x 4,70	1428,80
Total de superficie estimada			7922,54 m2.

Presupuesto:

Precio unitario: $322,56 por metro cuadrado, incluidos impuestos.

Precio total de la obra estimado: $2555494,50 (Pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta centavos).

2. **Bacheo Asfáltico en calles de Barrio Belgrano:**

Los trabajos incluyen la reparación por bacheo asfáltico de los sectores actualmente abiertos y altamente deteriorados, conforme sea indicado por la Inspección Municipal; aserrado y retiro de la carpeta deteriorada, escuadrado del bache, reposición parcial y/o recompactación de la base granular del sector reparado, imprimación bituminosa; preparación, transporte e instalación de mezcla asfáltica de bacheo respetando los niveles superficiales de la carpeta existente. La zona de bacheo asfáltico tendrá un espesor variable entre 5 a 8 cm. de acuerdo a las condiciones técnicas de cada lugar.

Medición:

Los trabajos se considerarán por unidad de medida y la unidad será la tonelada de material asfáltico instalado. La medición se hará por pesada del material entregado en obra y verificado por la Inspección Municipal.

Cómputo métrico estimado:

Calle	Entre calles	Superficie estimada en m2	Toneladas estimadas
Almirante Brown	F.Varela y F. Ramirez	60	10
Leopoldo Lugones	F. Varela y A.V. Peñaloza	460	90
Leandro N. Alem	F. Ramirez y A.V. Peñaloza	260	47
Belisario Roldán	Caseros y E. Lopez	640	110
Totales		1420 m2	257 Tn

Presupuesto:

Precio unitario: $3491,84 por Tonelada, incluidos impuestos.

Precio total de la obra estimado: $897402,88 (Pesos ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos dos con ochenta y ocho centavos).

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.2.01) Bacheo y Reparación de Calzadas y 2.1.08.01.2.15) Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº457/2015 DE FECHA 18.05.2015

ANEXO I DE LA ORDENANZA NºOr. 3815/2015-C.D.

CONTRATO DE REPAVIMENTACIÓN Y BACHEOS

En la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los ……. días del mes de …….. del año dos mil quince, entre LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Alberto Ceferino MARTINO, el Secretario de Coordinación, Lic. Rudy Rubén LOPEZ, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Sr. Marcos FERRER y el Sr. Secretario de Obras Públicas Lic. Gabriel José DAPARTE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi y Alsina de la Ciudad de Río Tercero, por una parte y la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE RÍO TERCERO, con domicilio legal en Deán Funes Nº 15 de la Ciudad de Río Tercero, representada por su Presidente Sr. Antonio Luciano BADINO, su Secretario Sr. David Antonio BADINO, y su Tesorero Sr. Pedro Arturo VELEZ, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el presente contrato de "REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO** - LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA la ejecución de los siguientes trabajos: de repavimentación de Av. Hipólito Yrigoyen y bacheos en general los que consisten en el retiro de carpeta asfáltica existente, recompactación base granular existente, riego asfáltico en caliente con asfalto diluido, provisión, flete e instalación de carpeta asfáltica de 5 a 8 cm. de espesor de acuerdo al sector a reparar.

Ítem 1) Repavimentación Av. H. Yrigoyen: cantidad de superficies a repavimentar: 7922,54 m^2.

Precio Unitario: *322,56 $/m^2. Son pesos trescientos veintidós con 56/100 el metro cuadrado incluido impuestos.*

Ítem 2) Bacheo: cantidad de mezcla asfáltica: 257 tns.; las que corresponden a una superficie estimada de 1.420 m^2 a reparar.

Precio Unitario: *3.491,84 $/tn. Son pesos tres mil cuatrocientos noventa y uno con 84/100 la tonelada incluido impuestos.-*

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA coordinarán un plan de avance de la obra, implementándose a tales efectos un Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos, siendo el mismo útil y adecuado a los efectos de la comunicación entre las partes.

TERCERA: PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA – LA COOPERATIVA proveerá mano de obra, materiales, equipos y maquinarias para la ejecución de las tareas de reparación de los trabajos señalados en el presente. Ello en la medida que LA MUNICIPALIDAD cumpla con las condiciones de pago estipuladas en el presente.

CUARTA: **ASPECTO ECONÓMICO**- El sistema de contratación y pago para esta obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la Planilla de Certificación correspondiente. El importe estimado de Obra es de $ 3.452.897,38 con IVA incluido (Son pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete con 38/100) y el valor definitivo de obra surgirá de la medición de las cantidades de superficies repavimentadas en Av. H. Yrigoyen y de toneladas de material asfáltico bacheado y la aplicación de los precios unitarios establecidos en la cláusula primera, de acuerdo al cómputo métrico y presupuesto del Anexo I.

QUINTA: FORMA DE PAGO – Anticipo: La Municipalidad abonará a la Cooperativa en la firma del presente contrato un importe de $ 2.000.000 (pesos dos millones). El Anticipo Financiero no devengará intereses, ni derecho a Redeterminación de precios, ni actualizaciones de ningún tipo a favor del Contratista. En forma mensual se certificará el avance en la ejecución de los trabajos. El saldo se financiará en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del 18% anual directo, más el IVA correspondiente de estos intereses y venciendo el primer pago el día 10 del mes siguiente al de la recepción provisoria de la obra, fecha a partir de la cual serán de aplicación los intereses de financiación acordados. En caso de que la medición final de obra arrojara alguna diferencia con los cómputos métricos contratados, la misma se ajustará junto con la última cuota contractual, de acuerdo a los valores determinados según cláusula Octava. Dicha medición final no podrá arrojar una diferencia superior a lo establecido en el inciso p) del Art. 101 de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D.. La mora se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los términos convenidos sin necesidad de notificación y/o intimación previa de ninguna naturaleza.

SEXTA: Se establece como Plazo de Garantía de la obra un periodo de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional. La recepción definitiva de la obra tendrá lugar una vez transcurrido el Plazo de Garantía señalado.

SÉPTIMA: DERECHOS DE OCUPACIÓN – LA COOPERATIVA no está alcanzada por el pago de los derechos de ocupación de la "vía pública municipal" en razón de tratarse de una obra dispuesta por el mismo Municipio.

OCTAVA: Redeterminación de precios: Será de aplicación para la presente obra la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos. Para el cálculo de la redeterminación de precios, se utilizará el procedimiento establecido en la Ordenanza NºOr.3128/2009-CD. vigente, incorporándose como Anexo II del presente, el Análisis de Precios. Éste deberá presentar el Cálculo por mesa de entradas de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras Públicas. Luego de aprobado el cálculo y procedimiento de la redeterminación el contratista podrá facturar el mismo.

NOVENA: Se fija el plazo de ejecución del presente contrato en (3) tres meses. No se incluirán como plazos de avances de obras, los días que por inclemencias climáticas excepcionales no sean adecuadas para la ejecución de los trabajos contratados.

DECIMA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del proyecto Técnico de la Obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma.
UNDÉCIMA: Garantía de contrato: La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al 5% del monto total del contrato, la que queda constituida con Póliza de Seguro de Caución Nº..... de la Compañía....., que en este caso se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.
Fondo de Reparo: Se constituye mediante Póliza de Seguro de Caución Nº.....de la Compañía ..... el fondo de reparo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Secretaría de Obras Públicas extienda la Recepción Definitiva.
DUODÉCIMA: A todos los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Tercero, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra.
Leído y ratificado que fuera por las partes, el presente se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, dos para cada una de las partes en el lugar y fecha referidos supra.

ANEXO I

Ítem 1) Repavimentación Av. Hipólito Yrigoyen

CÓMPUTO MÉTRICO

Calle	Entre calle	Longitud	Ancho	Superficie
Av. H. Yrigoyen	Bocacalle Artigas	13,00	22,00	286,00
Av. H. Yrigoyen	Artigas y Urquiza	131,10	2 x 4,70	1.232,34
Av. H. Yrigoyen	Bocacalle Urquiza	14,00	22,00	308,00
Av. H. Yrigoyen	Urquiza y Caseros	110,00	2 x 4,70	1.034,00
Av. H. Yrigoyen	Caseros y Ramírez	171,00	2 x 4,70	1.607,40
Av. H. Yrigoyen	Bocacalle Ramírez	14,00	22,00	308,00
Av. H. Yrigoyen	Ramírez y F. Varela	150,00	2 x 4,70	1.410,00
Av. H. Yrigoyen	Bocacalle F. Varela	14,00	22,00	308,00
Av. H. Yrigoyen	F. Varela y V. Peñaloza	152,00	2 x 4,70	1.428.80
Total Superficie Estimada				**7.922,54 m²**

Ítem 2) Bacheo

CÓMPUTO MÉTRICO

Calle	Entre calles	Superficie estimada	Toneladas estimadas
A. Brown	F. Varela y F. Ramírez	60	10
L. Lugones	F. Varela y A. V. Peñaloza	460	90
L.N. Alem	F. Ramírez y A. V. Peñaloza	260	47
B. Roldan	Caseros y E. López	640	110
TOTALES Estimados		1420	257 tns.

PRESUPUESTO

Ítem 1) Repavimentación: 7.922,54 m^2 x 322,56 $/$m^2$ = $ 2.555.494,50
Ítem 2) Bacheo: 257 tns. x 3.491,84 $/tns = $ 897.402,88
Importe: $ 3.452.897,38

Son pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete con treinta y ocho centavos incluido impuestos.-

ANEXO II

ANÁLISIS de PRECIOS

Subítem 1) Ejecución de riegos asfálticos:

a) Equipos

1 Equipo de riego	20 HP	$ 35.000,00
Herramientas menores		$ 5.000,00
TOTAL	**20 HP**	**$ 40.000,00**

Rendimiento: **650 m^2/día**

b) Ejecución:

Amortización e intereses:

$\frac{\$\ 40.000 \times 8\ h/d}{10.000\ hs.} + \frac{\$\ 40.000 \times 0{,}10 \times 8\ h/d}{2 \times 2.000\ a} = 40{,}00\ \$/día$

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 32,00 $/día = 24,00 $/día

Combustibles:

Gasoil: 0,15 l/HP hs x 8 hs/d. x 20 HP x 11,30 $/lts. = 271,20 $/día

Calentamiento: 25 lts./día x 11,30 $/lts. = 282,50 $/día

Lubricantes

30 % de combustibles: 0,30 x 271,20 $/d = 81,36 $/día

Mano de obra:

Oficial:	1 x 1.170,00 $/día	1.170,00 $/día	
Medio Oficial:	1 x 1.080,00 $/día	1.080,00 $/día	
		2.250,00 $/día	
Vigilancia:	10 %	225,00 $/día	2.475,00 $/día
			3.174,06 $/día

Costo por m² $\frac{3.174{,}06\ \$/día}{650\ m^2/día} \approx$ **4,89 $/m² (riego imprimación)**

El material de riego de liga, asfalto diluido vale, puesto en obra: 6.540,00 $/Tn

Costo unitario

Ejecución	=	4,89 $/m²
Materiales: 0,0008 m³/m² x 1,03 x 0,98 Tn/m³ x 6.540,00 $/Tn.	≈	5,28 $/m²
		10,17 $/m²

Adopto entonces Costo Ítem: **10,17 $/m².**

c) Riego para Bacheo Asfáltico

1 m² = 0,12 tn.

Costo unitario: 10,17 $/m² x 8,333 m²/tn ≈ 84,75 $/tn

Subitem 2) Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución de carpeta asfáltica

Equipo:

1 Planta asfáltica		$ 1.800.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	$ 400.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	$ 600.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	$ 450.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	$ 450.000
3 Camiones	425 HP	$ 500.000
Herramientas menores		$ 5.000
TOTAL	**695 HP**	**$ 4.205.000**

Rendimiento: **100 Tns./día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$\frac{\$\ 4.205.000 \times 8\ h/d}{10.000\ hs.} + \frac{\$\ 4.205.000 \times 0{,}10 \times 8\ h/d}{2 \times 2.000\ a} = 4.205{,}00\ \$/día$

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 3.364,00 $/día = 2.523,00 $/día

Combustibles:

Gasoil: 0,15 l/HP hs x 8 hs/d. x 695 HP x 11,30 $/l = 9.424,20 $/día

Calentamiento: 100 Tn/d. x 10 lts./Tn. x 11,30 $/lts. = 11.300,00 $/día

Lubricantes:

30 % de combustibles 0,30 x 9.424,20 $/día = 2.827,26 $/día

Mano de obra:

Oficial especializado:	2 x 1.170,00 $/día	= 2.340,00 $/día	
Oficial:	8 x 1.080,00 $/día	= 8.640,00 $/día	
Ayudante:	5 x 990,00 $/día	= 4.950,00 $/día	
		15.930,00 $/día	
		Ejecución total de costo diario =	**46.209,46 $/día**

Incidencia por toneladas: $\frac{46.209{,}46\ \$/día}{100\ Tn/día} \approx$ **462,10 $/Tn.**

Ejecución de Bacheo: Incidencia por tonelada: $\frac{46.209{,}46\ \$/día}{35\ tn/día}$ = 1.320,27 $/tn.

b) Costo Materiales: (por tonelada de mezcla)

Agregado grueso:	0,40 Tn/Tn x 130 $/Tn x 1,20	=	62,40 $/Tn
Arena triturada:	0,33 Tn/Tn x 90 $/Tn x 1,20	=	35,64 $/Tn
Arena silicia:	0,21 Tn/Tn x 55 $/Tn x 1,20	=	13,86 $/Tn
Cemento asfáltico:	0,060 Tn/Tn x 5.800,00 $/Tn	=	348,00 $/Tn
Otros		=	12,00 $/Tn
		Subtotal :	**471,90 $/Tn**
		Desperdicios 5 % :	23,60 $/Tn
		Incidencia por toneladas :	**495,50 $/Tn**

Costo del Subítem (Tn.)

Ejecución	462,10 $/Tn.
Materiales	495,50 $/Tn.
TOTAL =	**957,60 $/Tn.**

Equivale carpeta asfáltica 5 cm de espesor: 114,96 $/m^2

Subitem 3) Base granular (m^2)

3.a) Ejecución: Rendimiento: **600 m^2/día**

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	$ 650.000,00
1 Tractor	85 HP	$ 250.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	$ 450.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	$ 450.000,00
1 Regador de agua	32 HP	$ 80.000,00
1 Motobomba	10 HP	$ 10.000,00
1 Camión	120 HP	$ 160.000,00
TOTAL	**537 HP**	**$ 2.050.000,00**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$\ 2.050.000 \times 8\ h/d}{10.000\ hs.} + \frac{\$\ 2.050.000 \times 0{,}10 \times 8\ h/día}{2 \times 2.000\ h} = 2.050{,}00\ \$/día$$

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.640,00 $/día = 1.230,00 $/día

Combustibles:

Gasoil: 0,20 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 11,30 $/lts. = 9.708,96 $/día

Lubricantes

30 % de combustibles: 9.708,90 $/día x 0,30 = 2.912,69 $/día

Mano de obra:

Operarios : 10 op x 1.170,00 $/día. = 11.700,00 $/día

= Costo de Ejecución **27.601,65 $/día**

Incidencia Unitario: $\frac{27.601{,}65\ \$/día}{600\ m^2/día} \approx$ **46,00 $/m^2**

3 b) Materiales:

Triturado 0-25 :	0,50 x 0,20 m^3/m^2 x 2,30 Tn/m^3 x 130,00 $/Tn =	29,90 $/m^2
Material árido :	0,30 x 0,20 m^3/m^2 x 2,30 Tn/m^3 x 90,00 $/Tn =	12,42 $/m^2
Suelo selecc:	0,20 x 0,20 m^3/m^2 x 2,30 Tn/m^3 x 55,00 $/Tn =	5,06 $/m^2
	Subtotal Costo Materiales :	47,38 $/m^2
	5 % Desperdicios:	2,37 $/m^2

Costos*: *49,75 $/m^2

Costos compactación SBR:	6,88 $/m^2
Ejecución BG:	46,00 $/m^2
Materiales BG:	49,75 $/m^2
Costo unitario:	102,63 $/m^2

Subitem 4) Retiro de carpeta asfáltica existente

Equipo: Rendimiento: **520 m^2/día**

1 Motoniveladora	120 HP	$ 650.000,00
1 Cargador frontal	120 HP	$ 400.000,00

3 Camiones	425 HP	$ 500.000,00
Herramientas menores		$ 30.000,00
TOTAL	**665 HP**	**$ 1.580.000,00**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$\ 1.580.000 \times 8\ h/d}{10.000\ hs.} + \frac{\$\ 1.580.000 \times 0{,}10 \times 8\ h/día}{2 \times 2.000\ h} = 1.580{,}00\ \$/día$$

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.264,00 $/día = 948,00 $/día

Combustibles:

Gasoil: 0,15 0 l/HP hs x 8 hs/d. x 665 HP x 11,30 $/lts. = 9.017,40 $/día

Lubricantes

30 % de combustibles = 0,30 x 9.017,40 $/día = 2.705,22 $/día

Mano de obra:

Operarios: 8 op x 1.080,00 $/día. = 8.640,00 $/día

Supervisión: 10 % Mano de Obra = 864,00 $/día

Costo diario = **23.754,62 $/día**

Costo unitario: $\frac{23.754{,}62\ \$/día}{520\ m^2/día} \approx$ **45,68 $/m²**

Relación Precio/Costo

Costos directos	100,00 u.
10 % Costos indirectos	10,00 u.
10% Gastos generales	10,00 u.
10 % Beneficios	10,00 u.
Sub-total :	130,00 u.
1,5% Imp. Varios	1,95 u.
Subtotal :	131,95 u.
IVA 21 %	27,71 u.
TOTAL :	159,66 u.

ADOPTO COEFICENTE RPC: **1,60**

Análisis de precios unitarios

Item 1) REPAVIMENTACION

Costos Unitarios

Subitem 1) *Ejecución de Riego Asfáltico:* *10,17 $/m²*

Subitem 2) *Ejecución de carpeta asfáltica:* *114,96 $/m²*

Subitem 3) *Base Granular 0,30 x 102,63 $/m²:* *30,79 $/m²*

Subitem 4) *Retiro de carpeta asfáltica existente:* *45,68 $/m²*

Costo unitario: 201,60 $/m²

R.P.C x 1,60

Precio unitario: 322,56 $/m²

Son pesos trescientos veintidós con 56/100 el metro cuadrado.-

Item 2) BACHEO

Costos Unitarios

Subitem 1) *Ejecución de Riego Asfáltico:* *84,75 $/tn.*

Subitem 2 b) *Material mezcla asfáltica:* *495,50 $/tn.*

Subitem 3) *Base Granular: 0,33 x 102,63 $/m² x 8,33 m²/tn ≈* *281,88 $/tn.*

Subitem 2 a) *Ejecución de bacheo:* *1.320,27 $/tn.*

Costo unitario: 2.182,40 $/tn.

R.P.C x 1,60

Precio unitario: 3.491,84 $/tn.

Son pesos tres mil cuatrocientos noventa y un mil con 84/100 el metro cuadrado.-

PRESUPUESTO de OBRA

Ítem 1) REPAVIMENTACIÓN: 7.922,54 m2 x 322,56 $/m2 = $ 2.555.494.50

Item 2) BACHEO: 257 tns. x 3.491,84 $/tn. = $ 897.402,88

Importe: $ 3.452.897,38

Son pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete con 38/100 incluido impuestos

---

RÍO TERCERO, 14 de mayo de 2015

ORDENANZA Nº Or 3816/15 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Julio César BONECHI.

Y CONSIDERANDO:

Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en fabricación de chinelas.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, no tiene objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- CONVALÍDESE el Contrato de Comodato para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Julio César BONECHI - CUIT 20-10761872-5, con domicilio en calle Alberdi Nº324 de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1556 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 19**
Datos Oficiales: Mza. D Lote 08
Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.
Superficie: 1250,00 m² (Mil Doscientos cincuenta metros cuadrados)
Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 09 Mza D Lotes 32
Sur: Calle Alejandro Volta
Este: C 03 S 01 M 107 P 18 Mza D Lote 7
Oeste: C 03 S 01 M 107 P 20 Mza D Lote 9
Número de Cuenta: 330119582873
Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio Nº24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D´Imperio M.P.220 visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 inscripto en el Registro de Propiedades al Nº115315/16/17/18 y 19 Planillas Nº5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio que consistirá en "fábrica de chinelas".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.3779/2014-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año

del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.
No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.
La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie ente la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.
El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.
La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.
La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.
Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.
Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.
Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.-
MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº475/2015 DE FECHA 18.05.2015

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Coordinación Lic. Rudy Rubén LOPEZ, el Secretario de Gobierno Marcos FERRER, el Secretario de Obras Públicas Lic. Gabriel José DAPARTE y por la otra el Sr. **Julio BONECHI**, D.N.I. N* 10761872 con domicilio en calle **Alberdi 324**, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito con cargo de producción, con opción a donación, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta, un bien inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, que se describe como: DOS fracciones de terreno baldío, ubicados en calle Alejandro Volta - Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

LOTE 08
Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1556 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 19**
Datos Oficiales: Mza. D Lote 08
Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.
Superficie: 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)
Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 09 Mza. D lote 32
Sur: Calle Alejandro Volta
Este: C 03 S 01 M 107 P 18 Mza. D Lote 7
Oeste: C 03 S 01 M 107 P 20 Mza. D Lote 9
Número de Cuenta: 330119582873
Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio Nº 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "Fábrica de chinelas" de conformidad al proyecto productivo presentado y que forma parte del presente como Anexo I. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La COMODATARIA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en 365 días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por igual periodo, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción durante el plazo de vigencia del Comodato, se formalizará la donación del inmueble a favor de LA COMODATARIA.

CUARTA: La COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado. Así mismo, se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites del predio correspondiente al presente Comodato, bajo pena de revocación.

QUINTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.-Código de Faltas.

SEXTA: La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley Nº 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este Comodato, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr.3779/2014-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de

Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.

Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los VEINTITRES (23) días del mes de Abril del dos mil quince.

SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO
A/C. SEC. DE HACIENDA

LIC. RUDY R. LOPEZ
SEC. DE COORDINACION

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIEL J. DAPARTE
SEC. DE OBRAS PUBLICAS

BONECHI Julio C.
10.761.872

RÍO TERCERO, 14 de mayo de 2015

ORDENANZA Nº Or 3817/2015 C.D.

Y VISTO: La nota presentada por la totalidad de los apoderados de los partidos políticos respecto a solicitar la suspensión del término de prohibición de realizar campaña electoral;

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº Or 3750/14 C.D. regula un nuevo sistema electoral para la ciudad como es las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, con la modalidad de boleta única.

Que dicha norma es perfectible y sujeta a los cambios que incluso suceden actualmente a nivel provincial.

Que incluso respecto a la integración de los miembros de la Junta Electoral Municipal existieron diferencias de criterios entre lo ordenado y lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia Provincial, lo que luego fue resuelto por la Junta Electoral Provincial con criterio provisional de garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario.

Que encontrándose todos los apoderados partidarios de común acuerdo en cuanto a suspender la aplicación del artículo 44 de la referida Ordenanza, y siendo estos los destinatarios principales de la norma, lo que hace procedente sancionar en dicho sentido.

Atento ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1º) SUSPENDASE la aplicación del artículo 44 de la Ordenanza Nº Or 3750/2014 C.D. en cuanto establece en el término de treinta días previos al acto eleccionario la campaña electoral.

ART. 2º) PONER EN CONOCIMIENTO de la Junta Electoral Municipal la presente a sus efectos.

ART. 3º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº476/2015 DE FECHA 18.05.2015

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE MAYO DE 2015